

RAMON GALAN ESCANDON
CL MARQUES DE SANTA CRUZ, 9,1
33007 OVIEDO ASTURIAS



PA000000040013000524742

Referencia	AYUD/2025/30472
Procedimiento	Ayudas directas LEADER para la financiación de los gastos de funcionamiento/animación y cooperación de los Grupos de Acción Local. PEPAC 2023-2027
Asunto	PROYECTO COOPERACION - ESPACIOS EFIMEROS
Interesado	ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS
Unidad Responsable	Servicio de Desarrollo Rural
Referencia Externa	

Adjunto le remito la resolución de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias (Línea 7119_3 Proyectos de Cooperación de los GAL). ESPACIOS EFÍMEROS.

Se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 19/01/2023), rectificada por Resolución de 27 de enero de 2023 (BOPA de 6/02/2023), se aprobó la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) del Principado de Asturias financiadas por el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, y por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 08/06/2023), se resolvió la referida convocatoria y seleccionó a los once GAL destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	G33476052
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	G33338559

Segundo.- Mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobaron de forma definitiva las EDLP, elaboradas por los GAL del Principado de Asturias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023/2027.

Tercero.- El Consejo de gobierno, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2024 autorizó la celebración de un convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y los GAL para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias, así como la aprobación del gasto como ayuda para la línea 7119_3 "Proyectos de cooperación" por un importe de 4.002.237,28 euros.

Cuarto.- Con fecha 12 de agosto de 2024, los presidentes de los GAL y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, firmaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias. Con carácter general, los convenios de colaboración recogen en su cláusula primera y novena que los GAL tendrán la consideración de beneficiarios en la línea 7119_3 "Proyectos de cooperación".

Quinto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las EDLP en relación con la línea 7119_3 "Proyectos de cooperación", se describe detalladamente en el Anexo III de los Convenios de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los GAL.

Sexto.- Estas ayudas están incluidas en la Resolución de 5 de abril de 2024 por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria 2024-2026 (BOPA 12/04/2024).

Séptimo.- Las ayudas previstas en la presente Resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

Octavo.- El proyecto de cooperación concurrente se denomina ESPACIOS EFÍMEROS y la ayuda solicitada son la siguiente:

Expt. Electrónico	Solicitante	NIF	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
AYUD/2025/30472	ASOCIACIÓN	G52523479	26.106,66 €	42.306,66 €	68.413,32 €

PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS (ADRIOA)	TOTAL	26.106,66 €	42.306,66 €	68.413,32 €
--	--------------	--------------------	--------------------	--------------------

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017 de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (CCI: 2023ES06AFSP001).

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- La ley vigente de Presupuestos del Principado de Asturias.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. Y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
Código Seguro de Verificación (CSV)				
15703232503411273225				

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia de resolver.

Segundo.- La Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de septiembre de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA Núm. 187 de 29-IX-2025).

Tercero.- La autoridad de Gestión ha emitido informe de elegibilidad positivo al proyecto de cooperación ESPACIOS EFÍMEROS.

Cuarto.- El Servicio de Desarrollo Rural ha comprobado que los solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias y son la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención y disponer el gasto como ayuda para la línea 7119_3 (proyectos de Cooperación) de la intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias, al proyecto de cooperación ESPACIOS EFÍMEROS por un importe total de 68.413,32 euros (sesenta y ocho mil cuatrocientos trece euros con treinta y dos céntimos de euro) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.0711B.483074 (Código de Proyecto 2024/000111) a los solicitantes que se relacionan a continuación y por las cuantías individualizadas que se relacionan en el mismo.

Expt. Electrónico	Solicitante	NIF	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
AYUD/2025/30472	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS (ADRIA)A	G52523479	26.106,66 €	42.306,66 €	68.413,32 €
	TOTAL		26.106,66 €	42.306,66 €	68.413,32 €

Segundo.- La justificación de los gastos de cada anualidad deberá realizarse antes del 15 de octubre de dicho año, e incluirá los gastos ejecutados y pagados entre el 16 de octubre del año anterior y el 15 de octubre del año de justificación.

Tercero.- El GAL podrá solicitar pagos anticipados hasta el máximo del 50% de la ayuda concedida, sin superar el límite de cada anualidad presupuestaria y sin necesidad de presentar garantías bancarias.

Cuarto.- Con la solicitud de pago de la subvención, de acuerdo con el modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se deberá presentar solicitud de justificación de gastos que incluirá tanto el formulario de datos generales como la cuenta justificativa, según modelo aprobado por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, junto con la documentación establecida en el punto 18 del Anexo III del convenio de colaboración.

Quinto.- En el caso de pagos anticipados no será necesaria la presentación de garantías bancarias para el pago anticipado, tal y como se recoge en el artículo 6 apartado i) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016, 11 de febrero de 2021, 22 de junio de 2021, 20 de septiembre de 2022 y 30 de diciembre de 2022 que modifican el Decreto 17/1992, de 29 de octubre), según el cual se establece que "por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los Grupos de Desarrollo Rural o de Acción Local que gestionen actuaciones incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias".

Sexto.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación y a someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular a aceptar los controles que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.

Séptimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Ordenar el traslado de la presente resolución a los beneficiarios.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15703232503411273225			